



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Teléfono móvil: 3225285458
Correo: j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN DEL PROCESO							
52	001	31	05	003	2019	00034	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos

DEMANDANTE: SEGUNDO ABEL OVIEDO PEREZ C.C. No. 12.957.079
DEMANDADOS: FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCIÓN S.A

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS ART 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

CONTROL DE ASISTENCIA: se encuentran presentes en la diligencia: el demandante, SEGUNDO ABEL OVIEDO PEREZ junto con su apoderado judicial, SANDRA ELIZABETH MONTENEGRO NARVAEZ; la entidad demandada FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCIÓN S.A acompañado de su apoderado judicial MARIA AMALINA CARDENAS LUNA, y el demandado SEGUROS BOLIVAR acompañado de su representante legal JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ acompañado con su abogada GLORIA JIMENEZ LLANO CALDERON; el MINISTERIO PUBLICO con su representante FRANCIA HELENA BELALCAZAR CHAVEZ

AUTO

1. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada MARIA AMALINA CARDENAS LUNA 1.085.291.493 con tarjeta profesional No. 299.856 del C.S de la J en representación de FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCIÓN S.A

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

AUTO: Declarar fracasada la conciliación. Se notifica en **ESTRADOS**

2.- ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se hace uso de este instrumento procesal

3.- ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

Sin observaciones, se encuentra saneado el proceso.

4.- ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

4.1. HECHOS EXCLUIDOS DEL DEBATE PROBATORIO: Tras ser aceptados en la contestación de la demanda:

HECHOS ACEPTADOS POR PROTECCIÓN: 1, 2, 4, 9, 10, 14, 15, 19, 20, 22, 23
HECHOS PARCIALMENTE CIERTOS: 3

HECHOS ACEPTADOS POR COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A: 10,

4.2. PROBLEMAS JURÍDICOS A RESOLVER: Se propone a las partes, los siguientes problemas jurídicos:

1. Determinar si el señor Segundo Abel Oviedo Pérez tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez por riesgo común. En caso afirmativo, establecer la fecha desde la cual tiene derecho a reconocimiento de las mesadas pensionales.

2. Analizar si hay lugar a condenar a PROTECCIÓN S.A al pago del retroactivo pensional de las mesadas Pensionales.
3. Examinar si hay lugar al pago de la indexación o de los intereses moratorios solicitados en la demanda
4. Estudiar las excepciones de fondo propuestas por las demandadas.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

5.- ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES – Visibles en el documento “002Demanda” del expediente digital del proceso:

- Copia del Dictamen de Perdida de la Capacidad Laboral expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño
- Copia del recibido del certificado de ejecutoria del Dictamen de Perdida de la Capacidad LABORAL cuando se radico en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño.
- Copia de los recibidos de los oficios mediante los cuales se notificó del Dictamen de Perdida de la Capacidad Laboral a PROTECCIÓN S.A, AXA COLPATRIA y CAFESALUD
- Copia del oficio del radicado de la solicitud de reconocimiento de la pensión de invalidez ante PROTECCIÓN S.A de fecha 10 de agosto de 2017
- Copia del derecho de petición radicado el día 29 de septiembre de 2017
- Respuesta del anterior derecho de petición de fecha de 25 de octubre de 2017.
- Copia del derecho de petición de fecha 25 de octubre de 2017
- Copia del derecho de petición presentado el día 14 de julio de 2018.
- Copia de la respuesta al anterior derecho de petición de fecha 19 de julio de 2018.
- Copia de la ultima respuesta dada por el fondo de pensiones y cesantías PROTECCIÓN S.A
- Copia de la historio laboral con el fin de demostrar las semanas cotizadas por el accionante
- Copia del fallo de la tutela No. 2018 -470 emitido por el Juzgado Primero de Pequeñas causas laborales el día 30 de octubre de 2018.
- Oficio mediante el cual PROTECCIÓN S.A da cumplimiento al fallo de tutela

B. TESTIMONIALES:

- AURA EVANGELINA VILLOTA
- INGRID LORENA RODRIGUEZ NARVAEZ

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

A. DOCUMENTALES- Visibles en el documento “006ContestaciónProtección” del expediente digital del proceso:

- Copia del formulario de afiliación a COLMENA PENSIONES Y CESANTIAS (absorbida luego por ING SANTANDER) de 30 de mayo de 1997.
- Consulta SIAFP sobre afiliaciones al RAIS del demandante
- Información Historia Laboral del demandante, de protección
- Oficio de Protección al demandante de 29 de diciembre de 2015, indicándole del proceso a seguir para que la Junta de Calificación de Invalidez lo evalúe.
- Oficio de Protección al demandante de 5 de febrero de 2016, solicitándole complementar documentos para análisis de prestación reclamada.
- Oficio de Protección a la apoderada del demandante, de 25 de octubre de 2017 en respuesta a derecho de petición
- Oficio de Protección al Juez de Tutela en respuesta a la tutela impetrada, de 23 de marzo de 2018.
- Oficio de Protección al demandado comunicando el cumplimiento del fallo de tutela, de 27 de noviembre de 2018.

PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS BOLIVAR

A. DOCUMENTALES- Visibles en el documento “011ContestaciónLlamadoEnGarantia” del expediente digital del proceso:

- Medio magnético (CD) con los documentos que reposan en los archivos de Seguros Bolivar

PRUEBAS DE EMAS

DOCUMENTALES: Visibles en el documento "013OficiosyContestaciónEmas" del expediente digital del proceso:

- Certificado médico laboral
- Concepto de actitud laboral
- Examen medico informe de salud ocupacional
- Valoración fisioterapéutica postural
- Análisis de puesto de trabajo
- Examen médico ocupacional
- Citación Examen Médico de retiro
- Citaciones a exámenes medico ocupacionales

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: se declaran debidamente incorporados al proceso los documentos aportados por las partes, se recibieron los testimonios de AURA EVANGELINA VILLOTA y INGRID LORENA RODRIGUEZ NARVAEZ

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de la demandante.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de las demandadas,

AUTO:

PRIMERO.- ORDENAR a protección s a que continúe pagando las mesadas pensionales, como lo ha venido haciendo en orden de por orden de la demanda y de la sentencia de tutela que le ordenó el pago correspondiente

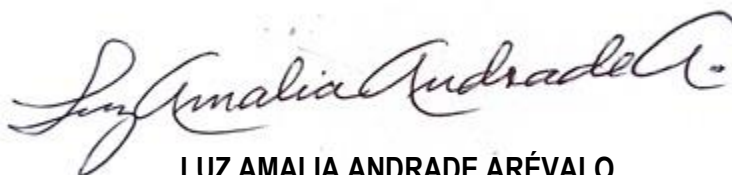
SEGUNDO. – OFICIAR: a la Junta regional de calificación de invalidez. Para que se sirva certificar el trámite de pérdida de capacidad laboral realizada por el señor demandante, señor segundo Abel Oviedo Pérez, y para que finalmente definan si las patologías que lo aquejan y la pérdida de capacidad laboral son de origen laboral o de origen común E igualmente verifiquen el porcentaje actualizado de la pérdida de capacidad laboral.

TERCERO. – REMITIR por medio de secretaria los oficios correspondientes a la Junta de calificación de invalidez.

CUARTO. – ORDENAR suspensión de la diligencia hasta que se obtenga la prueba actualizada proveniente de la Jute de Calificación de Invalidez.

QUINTO. - ORDENAR a MEDÍMAS que remita la historia clínica en el menor tiempo posible al juzgado para que posteriormente, una vez consolidada la misma, se remita a la Junta de calificación de invalidez de Nariño.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



LUZ AMALIA ANDRADE ARÉVALO
JUEZA